



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de abril de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien modificó el ordinal primero y segundo, revocó el ordinal cuarto, confirmó en lo demás la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de Colpensiones. Sírvasse proveer.

Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 289 00			
DEMANDANTE	Maria Carlina Ospina Huertas	C.C. No.	41.320.075
DEMANDADA	Colpensiones y Banco Popular S.A.		
ASUNTO	Pensión de vejez – Acuerdo 049 de 1990.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de CINCO (5) S.M.L.M.V. (\$6'500.000,00); y UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'300.000,00) por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 6'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'300.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 7'800.000,00
Son: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7'800.000,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 028 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a3115aea4c7c989d82dcd59f0b1363b5b6033b8c1df64397e3ef546f93ae76**

Documento generado en 10/05/2024 08:43:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>